

que en ninguna parte pueden ser  
el Obispo de Salamanca quando entro a  
mas de los años en negar a  
sus iguales y en su favor con los Obispos  
Ita combiene el Cabildo que vea  
algunas de las procepciones generales que  
se han de hacer en la Santa Iglesia  
para la Obispa de durado si por region de  
España y otro Cabildo pueden valer, o no  
de ella y para resolverlo se ha de reunir  
el Cabildo de junta, a separar en su nombre  
el maestro de Ceremonias, o el de Choro  
y en su ausencia conformada de lo que  
haga en sus negocios apartados de los que  
hallandose en otras partes se ha de  
que como el auento de un Cabildo o creación  
a alguna Capilla requiriese y en su  
determina el Cabildo y de lo que se resolviere  
en este asunto se ha de dar auer  
para poder poner a el, con la licencia  
de obediencia de que siendo muy posible  
que sepa con otros entran en que no sea  
necesario que el Cabildo se junte a  
fin y muy facil que a el se no se dea